161

SECRETARIA
A despacho. el anterior escrito para que se sirva a proveer.

Cali, 09 de septiembre de 2020

Secretaria
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Rad. EJECUTIVO
Dte. GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIEN
Ddo. ANDINA MOTORS S.A. Y OTROS
Rad. 2019-00203-00
Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil viente

Revisado el presente proceso y visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1°. Ordenase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído. IMPULSE el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo. so pena a que se declare el desistimiento tácito.

Se requiere al demandante para que realice las publicaciones de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

2°. Téngase en cuenta la autorización que hace la Dra. Samaria Bolaños Ariza. apoderada judicial de la parte demandante, al manifestar que autoriza al Dr Enmanuel Cabezas Guzman identificado con la T.P. No. 311212 de CSJ, para que revise el proceso, presente memoriales, consulte y obtenga información, solicite copias, certificaciones y retire oficios.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

21 SEP 2020

HOY NOTIFICO EL SIGUIENTE 67
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA.

Lm

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO